



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 057 )

11 de mayo de 2020

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA UVITA" RNSC 057-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Que mediante radicado No. 2018-460-003143-2 de 11/04/2018, el señor JORGE MARIO ORTIZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.217.798, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA UVITA", a favor del predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11084, que cuenta con una extensión de sesenta y cinco hectáreas (65 Ha), ubicado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, de propiedad del señor JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 25 de enero de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 141 del 25 de mayo de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA UVITA" a favor del predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11084, que cuenta con una extensión superficial total de sesenta y cinco hectáreas (65) de las cuales se solicita el registro de una extensión parcial de veinte hectáreas (20 Ha), ubicado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, de propiedad del señor JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.895.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 31/05/2018, al señor JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, al buzón [j.camacho@encoexpres.com.co](mailto:j.camacho@encoexpres.com.co), conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

Que a través del Artículo Segundo del Auto de Inicio de Trámite No. 141 del 25 de mayo de 2018, requirió al solicitante allegar la siguiente información:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir al señor JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.895, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de Zonificación con la ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas, o en su defecto, la delimitación del predio en una plancha base topográfica, donde se indique la zonificación que comprenderá la reserva, con la indicación del área a registrar para la zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación y zona de uso intensivo e infraestructura.*

Que el día 15/06/2018 el solicitante de registro respondió al requerimiento realizado mediante oficio con radicado interno No. 20184600051192, indicando lo siguiente:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

*"La presente es para dar respuesta al documento auto 141 de 25 de mayo de 2018 por medio del cual se especifica en plano de zonificación las áreas a tener en cuenta. El área del predio es de 65 Ha de propiedad de JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS identificado con CC 6.750.895 de Tunja, según folio de matrícula No. 475-11084, la zonificación será la siguiente:*

<b>Zonificación</b>	<b>Área (Ha)</b>	<b>Porcentaje</b>
Conservación	15	23,1
Amortización y Manejo Especial	5	7,69
Agrosistemas	40	61,53
Uso intensivo e infraestructura	65	100

*Para tal fin adjunto copia de los planos de:*

- *Zonificación en tamaño oficio*
- *Zonificación en tamaño medio pliego escala 1:4.500"*

Que el día **27/06/2018** desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se diligenció el formato de verificación de requerimientos AMSPNN\_FO\_52, en el que se indicó:

*"Mediante radicado No. 2018460051192 del 15/06/18 el usuario dio respuesta a la solicitud de información adicional, allegando oficio en el cual se especifica la distribución de las áreas y el porcentaje en relación con el área total del predio, allego plano en medio físico, el cual indica el polígono y convenciones de las áreas a registrar. Sin embargo este no cuenta con coordenadas, sistema de referencia ni la distribución delimitada de las zonas a registrar"*

Que el día **27/06/18** el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitió correo electrónico dirigido al solicitante del registro indicando lo siguiente:

*"Dando alcance a radicado No. 20184600051192 del 15/06/18 mediante el cual fue allegada información con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos del auto de inicio No. 141 del 25 de mayo de 2018, me permito solicitarle verificación y ajuste de información cartográfica en razón a lo siguiente:*

*El plano allegado no cuenta con coordenadas ni sistema de referencia. Si bien la sumatoria de áreas mencionadas en la zonificación coincide con las del folio de matrícula inmobiliaria, la representatividad de cada una de estas, su distribución, extensión y delimitación no se ve reflejada en el polígono del predio. Si le es posible puede allegar la información cartográfica ajustada en formato shape para facilitar la revisión.*

*Finalmente me permito comunicarle que el uso de los logos oficiales de las entidades públicas del estado son de uso exclusivo y privativo de éstas, para el caso los distintivos de Parques Nacionales Naturales, no podrán ser utilizados por particulares en ningún tipo de publicidad que pueda de una u otra forma causar confusión; por esta razón, le solicito respetuosamente retirar el logo representativo de esta Entidad del plano cartográfico allegado.*

*Así pues, agradecemos nos suministre la información requerida con el propósito de dar continuidad al trámite de registro en curso"*

Que el día **05/07/2018** el solicitante del registro respondió mediante oficio con radicado No. 20184600057122, indicando lo siguiente:

*"La presente es para dar respuesta a la información adicional al documento auto 141 del 25 de mayo de 2018 con radicado No. 20184600051192 del 15/06/18 por medio del cual se da cumplimiento a la información adicional, en donde se ajusta la información cartográfica con zonificación y coordenadas en razón a lo siguiente: se corrige al no volver a colocar el logo de propiedad de Parques Nacionales en los planos requeridos por la entidad, la corrección y la especificación en plano de zonificación con*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA UVITA” RNSC 057-18**

coordenadas y con las áreas a tener en cuenta de propiedad de JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS identificado con C.C 6.750.895 de Tunja, según folio de matrícula No. 475-11084, la zonificación será la siguiente

<b>Zonificación</b>	<b>Área (Ha)</b>	<b>Porcentaje</b>
Conservación	15	23,1
Amortización y Manejo Especial	5	7,69
Agrosistemas	40	61,53
Uso intensivo e infraestructura	5	7,68
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

Para tal fin adjunto copia de los planos de

- Zonificación con información cartográfica y coordenadas en tamaño oficio
- Zonificación con información cartográfica y coordenadas en tamaño medio pliego escala 1:4.00”

Que el día **19/07/2018** el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitió correo electrónico dirigido al solicitante del registro indicando lo siguiente:

*“Dando alcance a radicado No. 20184600057122 del 05/07/18 mediante el cual fue allegada información con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos del auto de inicio No. 141 del 25 de mayo de 2018, me permito solicitarle verificación y ajuste de información cartográfica en razón a lo siguiente:*

*El plano allegado no cuenta con sistema de referencia.*

*Si bien la sumatoria de áreas mencionadas en la zonificación coincide con las del folio de matrícula inmobiliaria, la representatividad de cada una de estas, su distribución, extensión y delimitación no se ve reflejada en el polígono del predio.*

*Si le es posible puede allegar la información cartográfica ajustada en formato shape para facilitar la revisión.*

*Así pues, agradecemos nos suministre la información requerida con el propósito de dar continuidad al trámite de registro en curso”*

Que el día **25/07/2018** el solicitante del registro respondió mediante correo electrónico con radicado No. 20184600063832, indicando lo siguiente:

*“Envío plano indicando la zonificación ambiental finca La Uvita”*

Que el día **26/07/2018** desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se diligenció el formato de verificación de requerimientos AMSPNN\_FO\_52, en el que se indicó:

*“Mediante correo electrónico con radicado No. 20184600063832 del 25/07/18 el usuario envió la información cartográfica ajustada.*

*Continuar con la solicitud de fijación de avisos y práctica de visita técnica”*

En este sentido, se determinó el cumplimiento de requisitos, y se dio viabilidad para dar continuidad del trámite de registro, de conformidad con lo señalado en el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA UVITA” RNSC 057-18**

**III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, desde el día 27 de agosto hasta el día 10 de septiembre de 2018, remitido mediante oficio con radicado No. 20184600081272 del 18/09/2018, y en la Alcaldía Municipal de Trinidad, fijado desde el día 01 de noviembre hasta el día 23 de noviembre de 2018, remitido mediante correo electrónico con radicado no. 20184600105472 del 17/11/2018, sin que se presentara intervención de terceros.

**IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20197030002883 del 25/09/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predios, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación para la RNSC “LA UVITA”, la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, superposición con proyectos mineros, viales o de hidrocarburos, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. ASPECTOS GENERALES**

*El predio La Uvita se ubica en la vereda La Cañada del municipio Trinidad, Departamento del Casanare. Sin embargo, el propietario con quien se hizo la visita en campo manifestó que el predio se ubica en la vereda El Palíto. Para efectos de este trámite, se adopta la información que reposa en el certificado de libertad la cual reza que el predio se localiza en la vereda la Cañada, municipio de Trinidad, departamento del Casanare. Para acceder al predio se llega al casco urbano del Municipio de Trinidad, en la entrada, se localiza el colegio, en el cruce para el aeropuerto, allí se vira a la izquierda y se recorren aproximadamente 6.5 km, hasta llegar al predio La Uvita, el cual se localiza sobre el costado derecho de la vía. Sobre las coordenadas geográficas WGS 84, Norte 5.448840 Este -71.664264. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.*

**Tabla 1. Puntos extremos de localización del shp del predio La Uvita**

<b>Límite</b>	<b>Coord</b>
Norte	5,455380 dd
Este	-71,657437dd
Sur	5,444988 dd
Oeste	-71,668886 dd

**Clima**

*De acuerdo con la información contenida en el EOT<sup>1</sup>, en el municipio de Trinidad la temperatura media anual es de 26 °C, dada la ausencia de información adicional se extrapola información existente para el municipio de San Luis de Palenque, el cual se localiza a 10 km, en tal sentido la humedad relativa media es de 82% y la precipitación media anual de 1100 mm aprox.*

**Hidrología**

*En términos de recurso hídrico, el predio La Uvita se encuentra localizado en la cuenca baja del río Pauto, localizándose este al occidente del predio, a una distancia aproximada de 7 km, adicionalmente el predio posee un ecosistema acuático de 1 Ha aproximadamente, conocido localmente como estero, el cual consiste en zonas*

<sup>1</sup> Alcaldía Trinidad. Esquema de Ordenamiento Territorial 1998, consultado el 17/05/2019 en [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/generalidades\\_trinidad\\_\(24\\_pag\\_124\\_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/generalidades_trinidad_(24_pag_124_kb).pdf).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

*de sabana natural de permanencia inundable, conformando una zona de características pantanosas con un pequeño espejo de agua (foto 1).*



**Foto 1.** Area de sabana inundable "Estero", en el predio a registrar como RNSC La Uvita

*El río Pauto la principal fuente hídrica lotica del municipio nace en la cordillera, en el páramo de los Romero a 3700 metros hasta llegar a la planicie llanera sobre la cota 300, de allí discurre en un recorrido meándrico, hasta desembocar sobre la cota 100 en el río Meta. El río es el límite natural de San Luis de Palenque con Trinidad, lo que permite evidenciar la cercanía del predio con dicho municipio.*

*Estas fuentes hídricas son fundamentales en la formación de suelo y en el mantenimiento y alimentación de la fauna presente y migratoria.*



**Mapa 1.** Localización general del predio La Uvita objeto de solicitud de registro como RNSC. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA UVITA” RNSC 057-18**

**Geomorfología**

Desde el punto de vista geomorfológico, en virtud a la cercanía del predio con el municipio de San Luis de Palenque, y que las geoformas no presentan variaciones significativas para las regiones circunvecinas en los llanos colombianos y dado que el área corresponde con la macrocuenca del Orinoco, se extrapola información tomada del EOT de San Luis de Palenque. Así las cosas, el predio se ubica en el paisaje de planicie donde los ríos que vienen de la cordillera ya han perdido gran parte de sus materiales y solo llevan en suspensión sedimentos finos por lo cual los cauces que venían encajonados y profundos se transforman en lechos amplios y de poca profundidad, favoreciendo la ocurrencia de desbordamientos, inundaciones y cambios de curso, especialmente durante las épocas de lluvia. Dentro del predio se encuentran áreas correspondientes a paisajes de llanura con influencia eólica donde los materiales sueltos como arenas y limos fueron redistribuidos por acción del viento y conforman las denominadas unidades cuaternarias de origen eólico “deposito aluvial con influencia eólica (Qa12)”, así mismo se reporta conformación de gravas, arenas y lodos producto de procesos erosivos tectónicos conformando la cuenca Arauca – Casanare en lo correspondiente al “depósito aluvial fluviodeltaico (Qa1)”.

**Sistemas productivos**

En torno al sistema productivo del predio, corresponde con ganadería semi-intensiva, con 70 reses de raza cebú mantenidas en 40 Ha de potreros, lo que indica una cabeza cada 0.57 Ha, tomando como referencia 40 Ha de potreros. Las pasturas corresponden principalmente a pasturas mejoradas (foto 2), adicionalmente cuenta con 1 hectárea sembrada en cultivo de maíz (foto3).



**Foto 2.** Ganadería en el predio a registrar como RNSC La Uvita



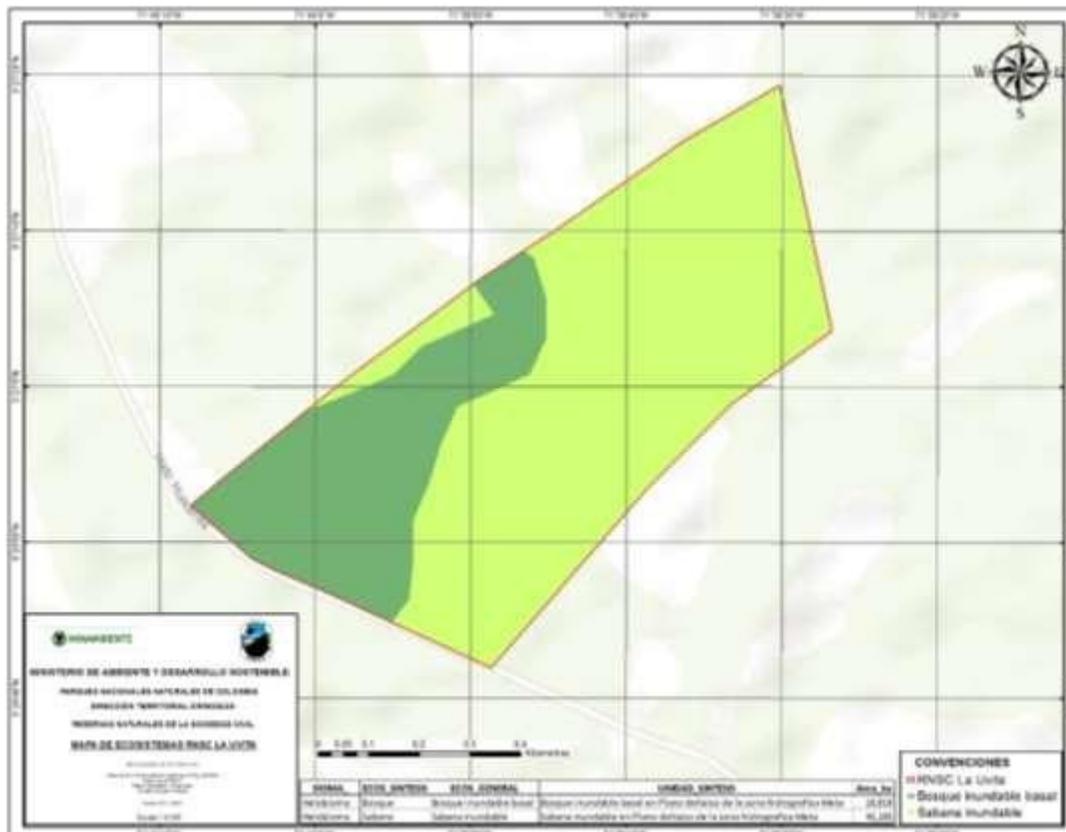
**Foto 3.** Cultivo de Maíz en el predio a registrar como RNSC La Uvita

**2. MUESTRA DE ECOSISTEMAS**

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio objeto de solicitud como RNSC, denominado La Uvita, se identifican los ecosistemas de Bosque inundable Basal en plano deltaico con un área de 18,818 hectáreas, y Sabana

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

*inundable en plano deltaico con 46,185 ha, estos ecosistemas hacen parte de la zona hidrográfica Meta (Mapa 2).*



**Mapa 2. Tipos de ecosistemas predio La Uvita. Fuente: SIG-DTOR**

*El bosque inundable basal es una formación boscosa achaparrada marginal, consiste para el predio en dos matas de monte, cuyos árboles en su mayoría no superan los 15 metros de altura incluyendo especies como, ceiba (*Ceiba pentandra*), guaratara (*Vitex orinocensis*), yarumo (*Cecropia sp.*), aceite (*Copaifera pubiflora*), candelero (*Cordia tetrandra*), trompillo (*Guarea guidonia*), gualanday (*Jacaranda obtusifolia*) entre otros (Foto 4).*



**Foto 4.** Bosque inundable Basal del predio La Uvita

*El otro ecosistema presente corresponde con la sabana inundable, la cual cuenta con pasturas mejoradas donde se desarrolla la ganadería semi-intensiva. Sin embargo en este ecosistema se encuentran pastos nativos como la grama (*Paspalum sp.*), pasto carretero (*Paratheria pristrata*), lambedora (*Leersia hexandra*), y guaratara (*Axonopus purpusii*) típicas de los llanos.*

#### **Fauna**

*Durante la visita técnica al predio la Uvita, en el recorrido se logró identificar en los ecosistemas presentes 38 especies de aves, 5 especies de mamíferos y 3 de reptiles (Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU). Se registraron también otras especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel preponderante en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos, como el venado (*Odocoileus cariacou*), picure (*Dasyprocta punctata*), el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), las babillas (*Caiman crocodylus*), estas especies son una muestra de la salud del ecosistema.

**Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio La Uvita durante la visita técnica**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>AVES</b>			
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Furnariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Cucarachero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis luteola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila schistacea</i>	Semillero
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Arrocero, Canario

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

<b>ORDEN</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Caprimulgiformes	Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>	Bien parao, perezoso
Stringidae	Tytonidae	<i>Athene cunicularia</i>	Buho Sabanero, Curruco
<b>MAMÍFEROS</b>			
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Artiodactyla	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Marrano de Monte
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo*
<b>REPTILES</b>			
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

\*Especies reportadas por los habitantes del predio La Uvita. No observadas en campo



**Foto 5.** *Nyctibius griseus* observado en el predio a registrar como RNSC La Uvita.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El registro del predio La Uvita como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio La Uvita.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

- c) *Mantener la cobertura natural asociada al bosque inundable basal, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados.*

**4. USOS Y ACTIVIDADES**

Una vez se registre el predio La Uvita como Reserva Natural de la Sociedad Civil, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral **2.2.2.1.17.3** del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental, recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente*

**5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP**

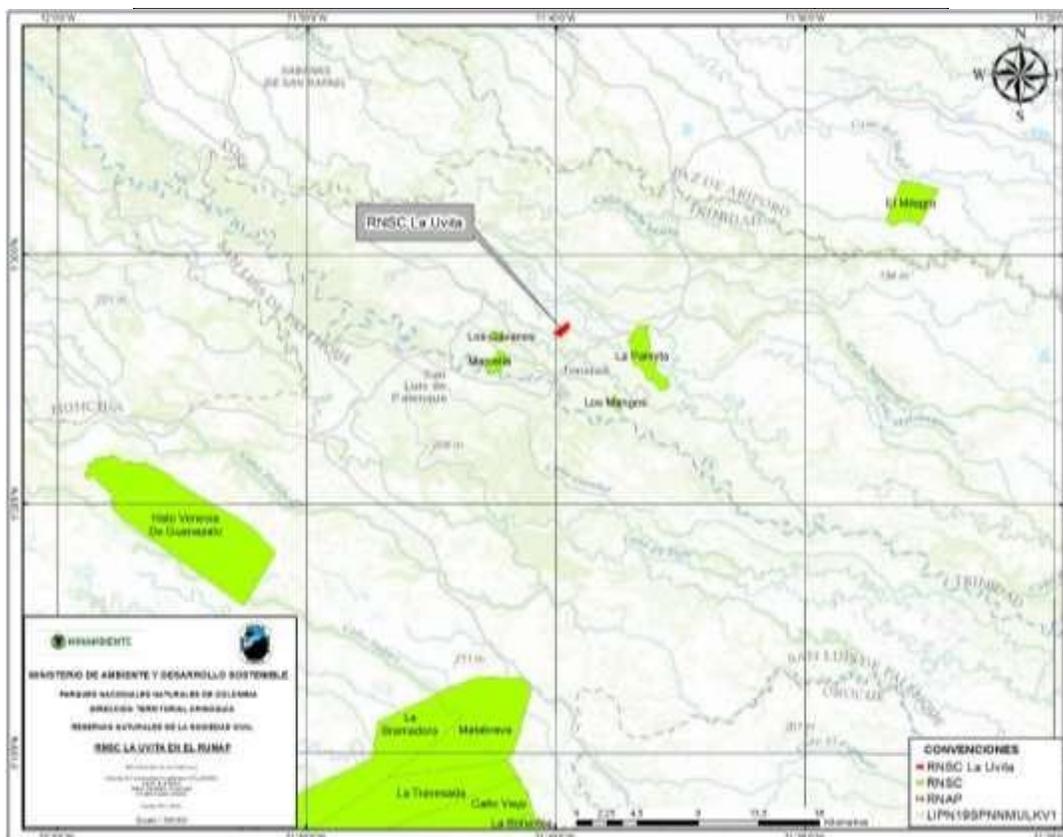
*En el municipio de Trinidad no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional, en tal sentido no se puede definir que el predio La Uvita cumpla una función de complementariedad en torno a la conectividad para la conservación de este tipo de áreas. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP, en el vecino departamento de Arauca se encuentra el DNMI Cinaruco y la propuesta de área protegida de Humedales y Sabanas de Arauca que se encuentra en proceso de ruta para la declaratoria. Además, en inmediaciones al predio La Uvita, se encuentran 20 Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Tabla 3) las cuales abarcan un área de 16.444,06 Ha. Por lo tanto, el registro del predio La Uvita será de gran interés para mejorar la conectividad de la región, facilitando el movimiento y flujo génico de las especies de fauna presentes en el predio y con potencial de distribución, principalmente para aquellas que requieren de un amplio territorio para su nicho ecológico, tales como felinos como el tigrillo (*Leopardus pardalis*) cuya presencia fue reportada por el administrador del predio. De esta manera, el predio contribuye a ampliar la zona de conservación del municipio y la Orinoquia.*

**Tabla 3. RNSC registradas en el municipio de Trinidad Casanare**

<b>RNSC En el Municipio de Trinidad Casanare</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Resolución</b>	<b>Hectáreas</b>
Medano Los Morrucos	143 (21 septiembre de 2017)	4968,33
La Sonrisa	0081 (21 diciembre de 2012)	114,59
Miralindo	0197 (26 diciembre de 2014)	450,07
La Palmita	0062 (20 junio de 2014)	523,29
El Lagunazo en Santa Clara	051 (16 junio de 2016)	444,65
Algarrobo Del Lagunazo	0080 (21 diciembre de 2012)	842,90
Los Matapalos Del Lagunazo	0084 (21 diciembre de 2012)	842,96
Buenaventura	0066 (02 septiembre de 2013)	814,95
Palmeras	0068 (02 septiembre de 2013)	804,48
Los Mangos	0069 (02 septiembre de 2013)	43,22
Betania Del Lagunazo	0079 (21 diciembre de 2012)	842,99
El Campin	0082 (21 diciembre de 2012)	418,78
El Lagunazo	0086 (21 diciembre de 2012)	842,93

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA UVITA” RNSC 057-18**

<i>Limal</i>	<i>0005 (06 marzo de 2013)</i>	<i>1625,31</i>
<i>Quinto Patio Del Lagunazo</i>	<i>0083 (21 diciembre de 2012)</i>	<i>842,69</i>
<i>Los Gavanés</i>	<i>0059 (28 agosto de 2013)</i>	<i>61,95</i>
<i>San Andrés Caño Garcero</i>	<i>0058 (28 agosto de 2013)</i>	<i>593,82</i>
<i>Marcella</i>	<i>0064 (02 septiembre de 2013)</i>	<i>164,60</i>
<i>San Cristóbal</i>	<i>0067 (02 septiembre de 2013)</i>	<i>810,74</i>
<i>San Cristóbal II</i>	<i>0065 (02 septiembre de 2013)</i>	<i>390,81</i>
<b>Total área</b>		<b>16444,06</b>



**Mapa 3. Relación del predio La Uvita con otras figuras de conservación en el área aledaña. Fuente: SIG-DTOR**

## **6. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

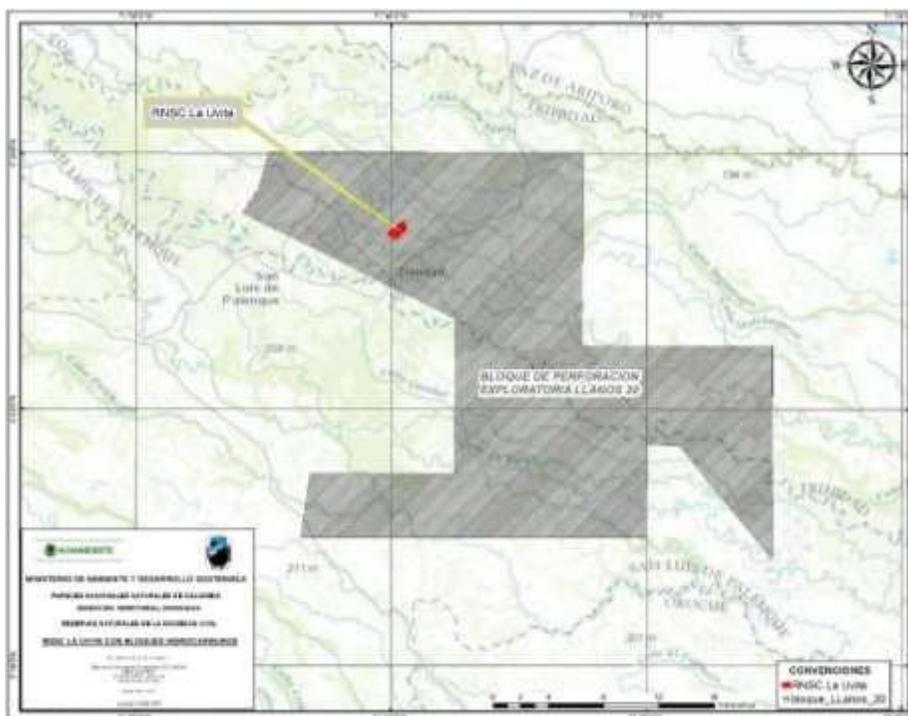
Con base en la zonificación presentada por el propietario, se revisó el EOT del municipio de Trinidad en el cual, se revisó el componente biótico el cual se limita a enunciar la muestra de ecosistemas, flora y fauna y no se identifica zonificación ambiental. El municipio de Trinidad hace parte de la cuenca de los llanos orientales y en casi todo su territorio se encuentran humedales y esteros que por vocación natural son suelos inundables, hábitat de especies de fauna silvestre propia del entorno de morichales y esteros que suministran refugio y alimento. Estos y otros factores hacen relevante el proceso de conservación al que pretende aportar el predio La Uvita a través de su registro como RNSC, el cual no riñe con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.

## **7. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS**

Al realizar el cruce con las capas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH con corte a Diciembre de 2018, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, con Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería con corte 11 de agosto de 2017, Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018), se identificó un traslape con el área

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

*de interés para el desarrollo del área de perforación exploratoria Llanos 20, operado según base de consulta del SIG de la DTOR por Petroandina Colombia, hoy PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD, a lo cual se elevó solicitud de información de interés sobre intervención en el predio objeto de registro como RNSC (Mapa 4). A la respectiva solicitud PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL respondió mediante radicado No. 20197060004742 de 17/06/2019 que: "... PAREX no tiene contemplado la ejecución de las actividades tales como servidumbres excavaciones, oleoductos y/o rellenos entre otras, al interior del predio La Uvita, ubicado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, departamento de Casanare ..."*



**Mapa 4. Localización del predio La Uvita con respecto a capas cartográficas de proyectos. Fuente: SIG-DTOR**

## 8. ZONIFICACIÓN

Con base en el mapa de zonificación y el shapefile presentado por el propietario del predio La Uvita, el señor CAMACHO GALVIS JOSE DEL CARMEN identificado con C.C. número 6.750.895, y registro de la visita de campo, durante la cual se verificó y acordó el área y la zonificación, se presenta la propuesta acogida con un registro de 65 hectáreas. De esta manera, la propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:

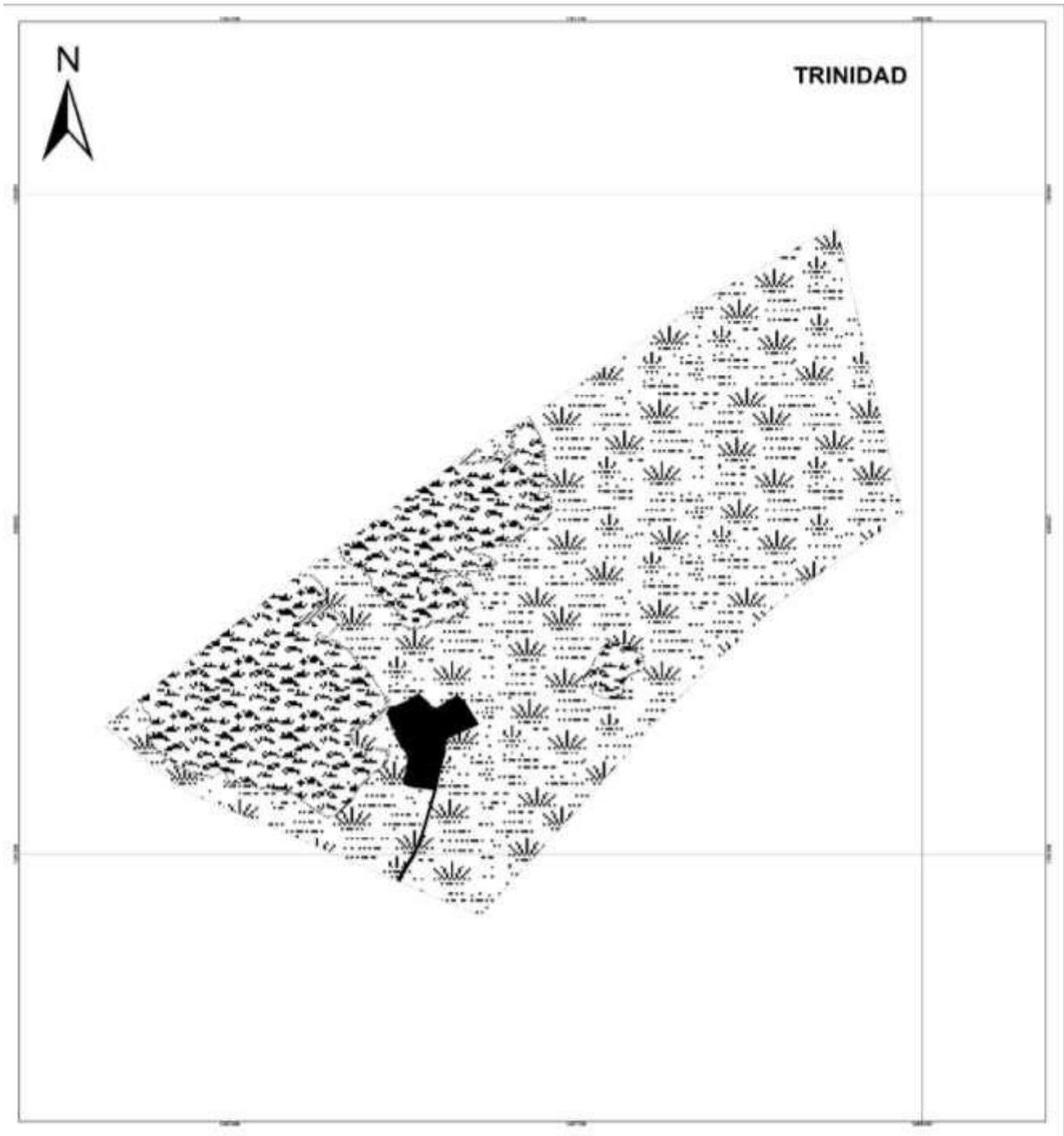
**Zona de conservación:** esta zona tiene un área de 15,0111 Ha y corresponde principalmente al ecosistema conformado por una zona de cobertura vegetal arbórea, arbustiva y parte del estero, consistente en un espejo de agua.

**Zona de amortiguación y manejo especial:** con una extensión de 0,7081 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias de la ganadería. Tiene una amplitud variable.

**Zona de agrosistemas:** tiene una extensión de 47,9238 Ha que corresponden a sabanas inundables con pasturas mejoradas.

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** esta zona que tiene un área total de 1,3570 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, corrales para el manejo de ganado y mantenimiento de animales, vías de acceso y hangar para depósito de maquinaria.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA UVITA” RNSC 057-18**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS FORESTALES

**GEOGRAFÍA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Uvita

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**

- Límite parcelario
- Límite municipal

**ZONIFICACIÓN**

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▨ Zona de Agroristemas
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zona	Has.
Zona de Agroristemas	47,9239
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7081
Zona de Conservación	35,0111
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3570
<b>Total</b>	<b>85,0000</b>

**LOCALIZACIÓN GENERAL**

**COORDENADAS DE REFERENCIA**

UTM	18Q	18Q	18Q
PROYECTO	UTM	UTM	UTM
ESCALA	1:50,000	1:50,000	1:50,000
PROYECTO	UTM	UTM	UTM
ESCALA	1:50,000	1:50,000	1:50,000

**Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC La Uvita. Fuente: SIG-DTOR**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA UVITA" RNSC 057-18**

Tabla 4. Zonificación de la RNSC La Uvita.

<b>Zona</b>	<b>Extensión Ha</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Agrosistemas	47,9239	73,7%
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7081	1,1%
Zona de Conservación	15,0111	23,1%
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3570	2,08%
<b>Total</b>	<b>65,000</b>	<b>100%</b>

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio La Uvita como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**La Uvita**" con un área de 65 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques y sabanas inundables y fauna y flora representativas de la Orinoquia.

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- Velar por la conservación de la muestra de la cobertura natural presente en el predio.
- Aprovechar de manera sostenible los recursos maderables y no maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura, función y composición.
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior de la cobertura natural.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio La Uvita.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejemplo. Arroz, palma africana, forestales introducidos como eucalipto, acacia entre otros), para mantener las coberturas vegetales nativas. Evitar la cacería de fauna nativa para asegurar la provisión de alimento para depredadores como los felinos y evitar el conflicto por depredación de ganado.

**V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20197030002883** del 25/09/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE el registro del predio "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No, 475-11084, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA UVITA**" con un área de 65 hectáreas, ubicado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, de propiedad del señor JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA UVITA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA UVITA**", una extensión superficial total de 65 hectáreas comprendida por el predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No, 475-11084, localizado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, de propiedad del señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA UVITA” RNSC 057-18**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA UVITA” se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio La Uvita.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- Mantener la cobertura natural asociada al bosque inundable basal, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA UVITA”

**Zonificación de la RNSC “LA UVITA”**

<b>Zona</b>	<b>Extensión Ha</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Agrosistemas	47,9239	73,7%
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7081	1,1%
Zona de Conservación	15,0111	23,1%
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3570	2,08%
<b>Total</b>	<b>65,000</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA UVITA”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA UVITA” RNSC 057-18**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Casanare, Corporación Autónoma Regional de Orinoquía – CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de Trinidad, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, en calidad de propietario del predio denominado “La Uvita” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11084, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA UVITA**”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO  
FAJARDO

Firmado digitalmente  
por EDNA MARIA  
CAROLINA JARRO  
FAJARDO  
Fecha: 2020.05.07  
17:59:39 -05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Juan Carlos Arias García – DTOR - PNN  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

*Expediente: RNSC 057-18 LA UVITA*